

PROBLEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAS
Miguel
Hernández

PROBLEMAS EN LA CONTRATACIÓN





IMPACTO UNIVERSIDADES DEL REAL DECRETO LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE





¿Qué
aplico?

MARCO REGULADOR

- Ley Orgánica de Universidades.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del empleado publico.
- Estatutos de las Universidades
- Disposiciones que dicten las Comunidades Autónomas en desarrollo de sus competencias
- Normas convencionales
- Bases de las convocatorias ,con carácter general publicas

LOU

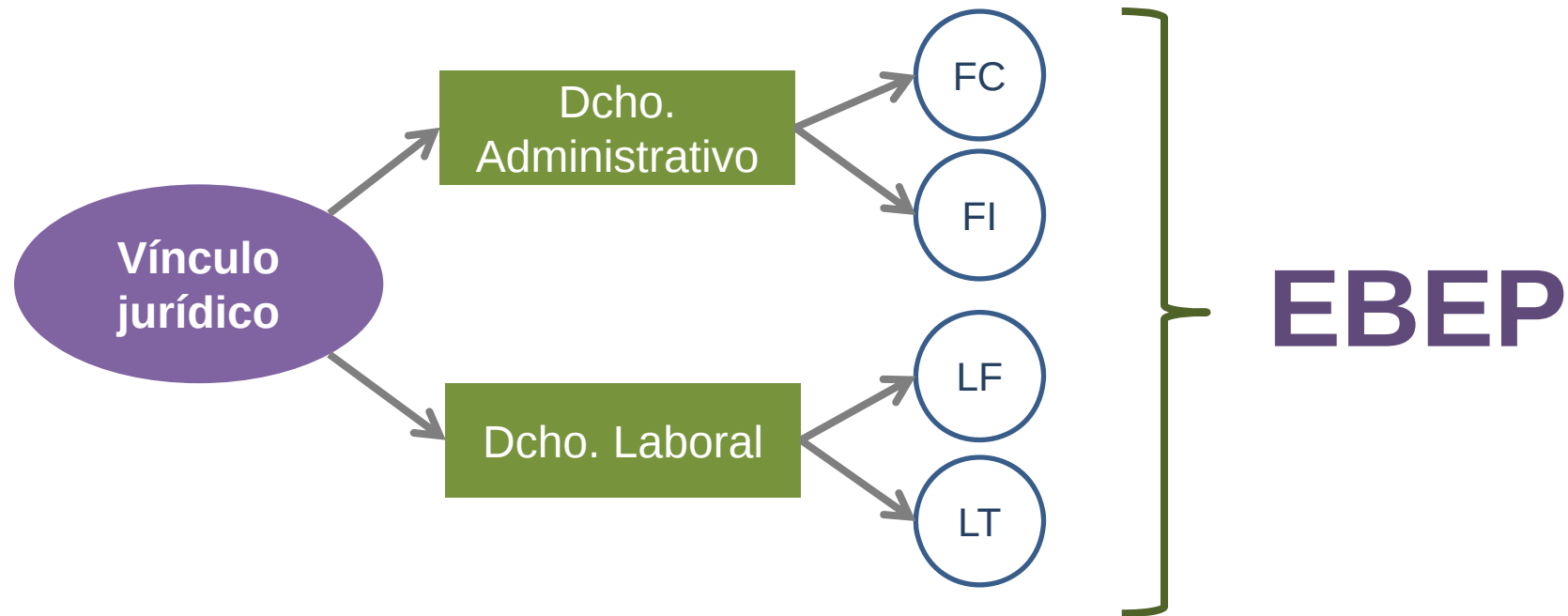
Personal docente e investigador en régimen laboral a través de las figuras específicas del ámbito universitario (Ayudante, ayudante doctor, contratado doctor, asociado y visitante)



Personal investigador, técnico u otro personal a través contrato de obra o servicio para el desarrollo de proyectos de investigación

LEY DE CIENCIA

Investigador: El que estando en posesión de la titulación exigida en cada caso lleva a cabo una actividad investigadora.



LEY DE CIENCIA

LT

Personal investigador laboral

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICAS

C. Predoctoral

C. Acceso

C. Investigador distinguido

UNIV. PÚBLICAS

- únicamente, cuando sean **perceptoras de fondos** cuyo destino incluya la contratación de personal investigador
- para el desarrollo de sus **programas propios** de I+D+i

LEY DE CIENCIA

LT

Personal investigador laboral

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN ORDINARIAS

ESTATUTO
TRABAJADORES

CONTRATO EN PRÁCTICAS

CONTRATO DE OBRA O SERVICIO

REGULACIÓN
ESPECÍFICA CCAA

Régimen de contratación de PI de
sus propios centros y estructuras
de investigación

Leyes anuales presupuestarias-
régimen de autorizaciones para
realizar este tipo de contratos

EBEP

FI

Personal investigador funcionario interino por programa

Ejecución de programas de carácter temporal

NO duración superior a **tres años**, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto

Las Leyes de presupuestos los permiten con carácter excepcional con cargo a **inversiones**

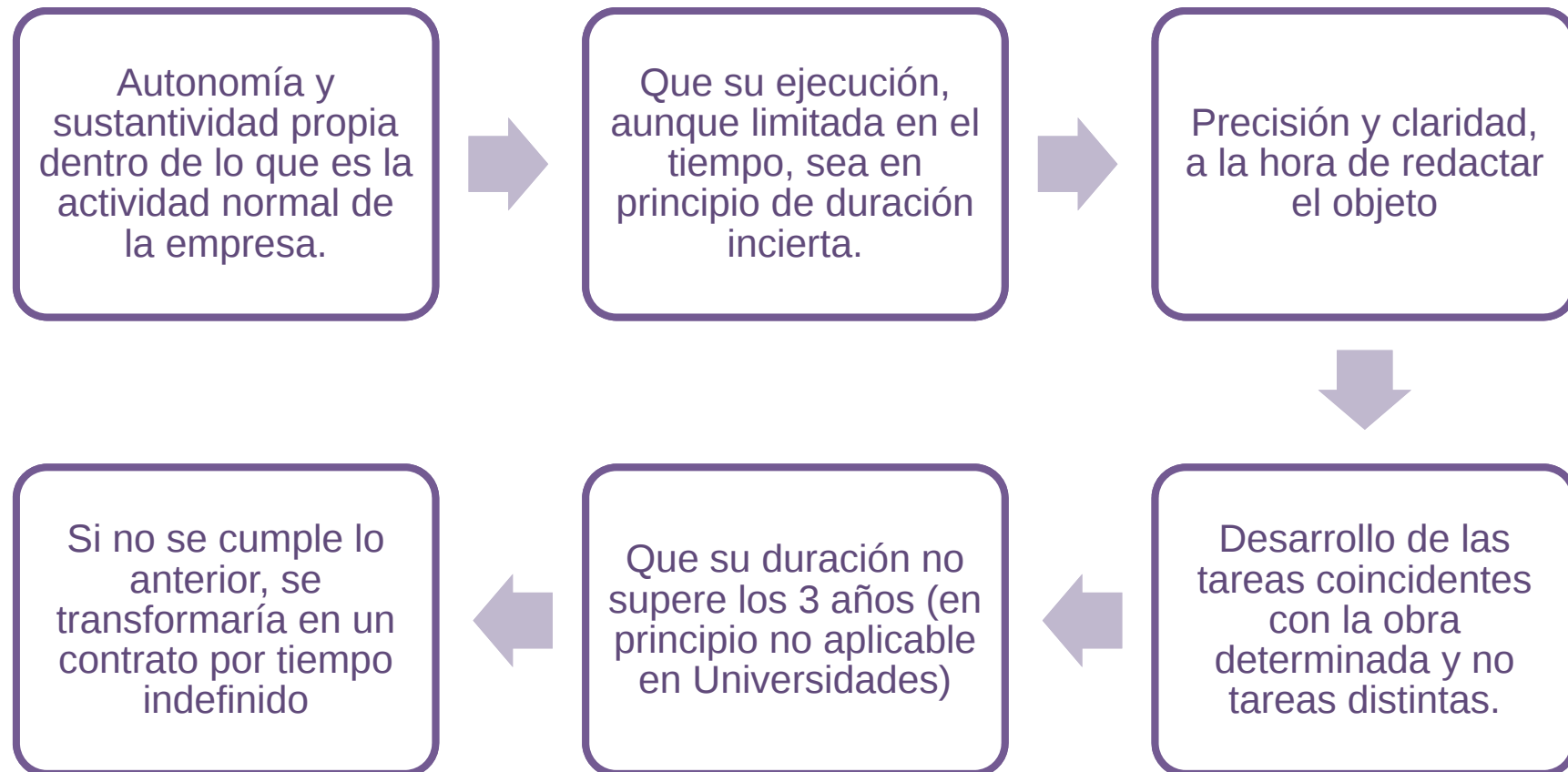


Personal investigador laboral

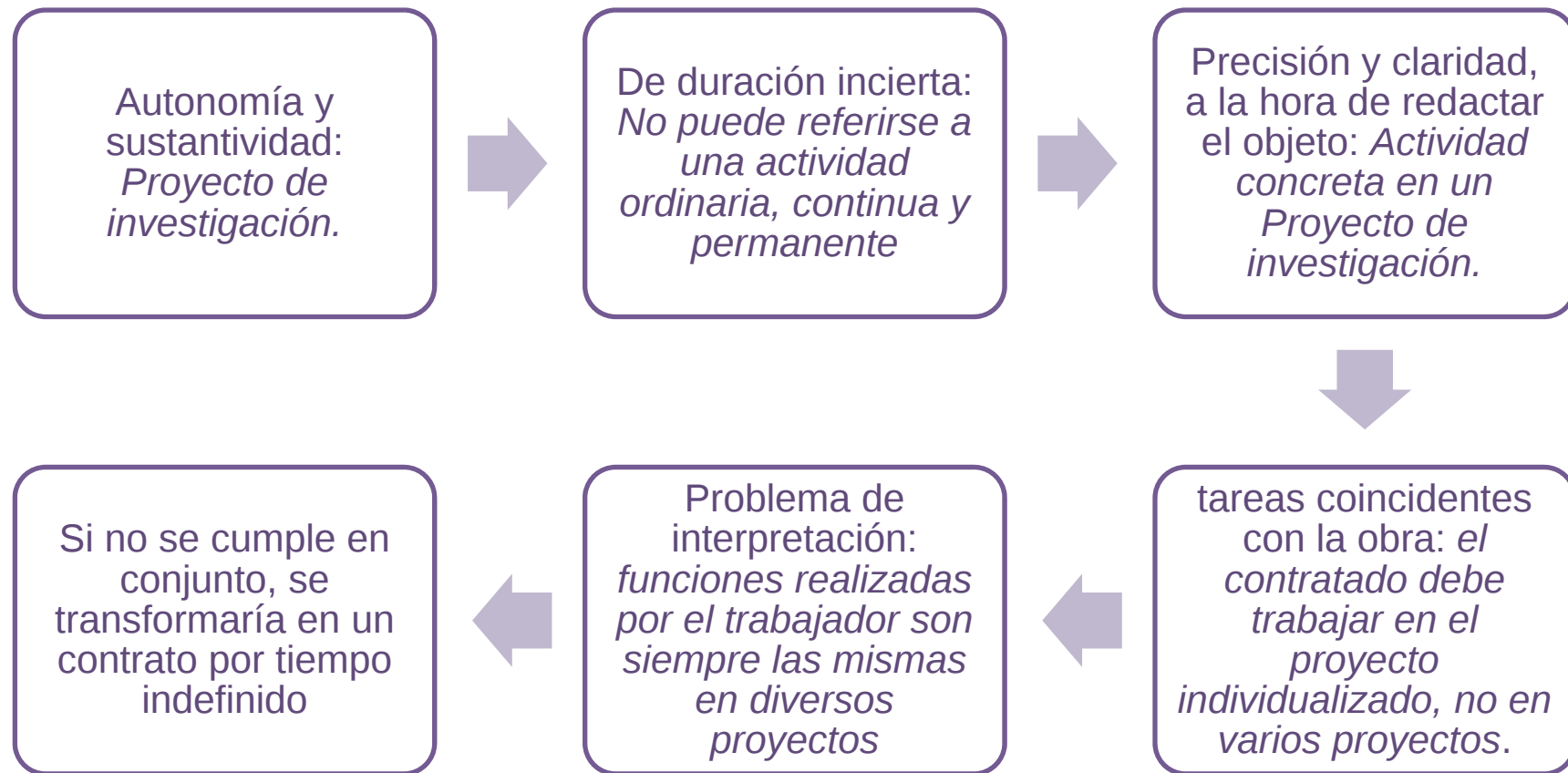
CONTRATO DE OBRA O SERVICIO

Realización de un obra o servicios determinados con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo sea en principio de duración incierta

REQUISITOS DE VALIDEZ



REQUISITOS DE VALIDEZ. CONTRATACIÓN DE INVESTIGACIÓN



REQUISITOS DE VALIDEZ

**No demuestra la temporalidad necesaria
el hecho de que la obra o servicio a
realizar dependa de una **dotación
presupuestaria.****

LT

Personal investigador laboral

LIMITACIONES EXCEPTUADAS PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Encadenamiento de contratos

Duración máxima de contrato

Encadenamiento de contratos

Disposición adicional vigésimo tercera (Ley de Ciencia) **NO** será de aplicación párrafo 1 y 2 del artículo 15.5



los trabajadores que en un periodo de **30 meses** hubieran estado contratados durante un plazo superior a **24 meses**:

- **con o sin** solución de continuidad,
- para el **mismo o diferente** puesto de trabajo
- con la misma empresa o grupo de empresas,
- mediante **dos o más contratos** temporales,
- con las **mismas o diferentes modalidades** contractuales de duración determinada.

Encadenamiento de contratos

Disposición adicional decimoquinta del ET, apartado 3



No se aplicara respecto de las modalidades particulares de contrato de trabajo de la LOU o en cualesquiera otras normas con rango de Ley

Duración máxima de contrato

Disposición adicional vigésimo tercera (Ley de Ciencia)



Máxima
3
años

NO se aplicara limite:

- Contratos para la realización de **proyectos específicos** de investigación científica técnica.
- **modalidades específicas** de personal investigador
- **contratación de investigadores** a través de las modalidades de contratación ET (obra o servicio ..)

LT

Personal investigador laboral

LIMITACIONES EXCEPTUADAS PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES



Afectaría
también al
personal de
apoyo **técnico** y
de **gestión**





Personal investigador laboral

FRAUDE DE LEY

CONCEPTO

No autonomía ni sustantividad propia

Actividad genérica

Funciones estructurales

Trabajo en diversos proyectos y no solo en el de adscripción

Contrato indefinido no fijo

Concepto

- Construcción jurisprudencial no incorporada a derecho positivo
- No se considera fijo al no haber superado los procesos reglamentarios para acceso a la Función pública.

Consecuencias

- Obligación de la Admón. de provisión regular del puesto.
- No adscripción definitiva a un puesto
- Posteriormente ya existirá causa legal, en su caso, para amortización del puesto.

Contrato indefinido no fijo

Nueva doctrina Sentencia del TS de 24 de junio de 2014 (ratificada por STS de 7 y 8 de julio de 2014)

Cese

- **Expiración término convenido –vacante ocupada por C.LI se cubre por proceso selectivo. Inclusión OPE.**
- **Amortización del puesto-no se admite condición resolutoria. Nulidad-Despido colectivo o individual (artículos 51,52 y 56 del ET).**



Personal investigador laboral

FRAUDE DE LEY

Piedra angular del conflicto

**Efectos del
cese**

Contrato indefinido no fijo

Despido improcedente

Despido nulo



Personal investigador laboral

FRAUDE DE LEY

Declaración indefinido no fijo

Despido improcedente

Opción readmisión o
indemnización (33 días)

Despido nulo

Readmisión obligatoria

Indemnidad-cese posterior o simultaneo reclamación
trabajador c. indefinido no fijo. No excepción limites de
concatenación de contratos y duración máxima

Posibles medidas a adoptar en la gestión

- **Interrupción** de las sucesivas contrataciones por periodos superiores a **20 días**.
- Realización de convocatorias de **selección para cada proyecto** o contrato.
- **Modificación** de las **funciones** en cada contratación.
- **Prohibición** de presentarse a selección al personal que cumpla alguno de los requisitos para contrato indefinido.

Régimen retributivo. Problemas



Falta de regulación incluso en las normas convencionales

Retribuciones con carácter general inferiores al resto de trabajadores

Fluctuaciones irregulares de los salarios fijados con carácter anual (bajadas y subidas)

Mantenimiento del mismo nivel retributivo durante años

Salarios cuantificados en relación con la ayuda concedida

Inestabilidad

Régimen retributivo. Medidas



Regulación en convenio colectivo (salvo las referidas a convocatorias internacionales)

Garantizar una retribución mínima teniendo en cuenta la categoría laboral y relación laboral continuada

Evitar disminuciones salariales por cambios de proyectos

Contemplar complementos en su estructura salarial

CARÁCTER NO SUBVENCIONABLE DEL COSTE DE PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA.

Actualmente, las convocatorias públicas de proyectos o contratos de investigación establecen la obligatoriedad de celebrar contratos por obra o servicio determinado vinculados a un solo proyecto o contrato para que ese gasto de personal sea susceptible de ayuda o subvención económica

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Ausencia e indefinición de regulación específica

- PROBLEMAS:
 - Definición de Funciones (*dirección de proyectos*)
 - Conflicto con las categorías de personal docente e investigador

VACÍO LEGAL





GRACIAS POR SU ATENCIÓN



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAS
*Miguel
Hernández*